

REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
(Decreto 67/2018)

COLEGIO ALTOVALSOL - LA SERENA



AÑO ESCOLAR 2020

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
COLEGIO ALTOVALSOL LA SERENA**

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes del Colegio Altovalsol, de la ciudad de La Serena.

RBD 543 - 6

Considerando:

Que, el Colegio Altovalsol, establece las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar, escolar de alumnos y alumnas de Primer Año Básico a Octavo Año Básico, según Decreto N° 67 del año 2018.

Que, el objetivo de este reglamento es regular el proceso interno de evaluación del establecimiento, considerando las disposiciones emanadas de la Autoridad Ministerial de Educación, de acuerdo a los principios y valores dados en el PEI del Colegio y basado en los objetivos planteados en la Política Educacional Chilena.

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Que, la evaluación del rendimiento debe ser vista como un aspecto esencial de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes y de experiencias de enseñanza del docente, por lo tanto, se considera parte de la medición del rendimiento escolar.

Se aprueba:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a las facultades provenientes del Ministerio de Educación y a las disposiciones y procedimientos que los Decretos de Evaluación vigentes (67), entregan a los establecimientos para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y alumnas, y con la participación del Consejo de Profesores en los ámbitos de resolución Técnico-Pedagógica.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Concepto de evaluación

Nº 1: Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores condicionantes que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los estudiantes.

Nº 2: El personal docente del establecimiento, considerará en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, las diferentes formas, procedimientos, caracteres y tipos de evaluación, con las respectivas adecuaciones curriculares en aquellos casos que requieren evaluación diferenciada con previa validación de la Jefatura Técnica Pedagógica, para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación.

Nº 3: Los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para los distintos niveles educacionales son:

- a) Proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- b) Potenciar en los estudiantes sus capacidades y competencias educacionales como procesos de crecimiento y desarrollo personal.
- c) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en los estudiantes el espíritu autocrítico, crítico, reflexivo y de superación personal.
- d) Otorgar a los estudiantes, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias de su entorno personal, familiar y social.
- e) Aplicar estrategias y planes remediales cuando corresponda, para el desarrollo de las habilidades cognitivas de los estudiantes.
- f) Aplicar las excepcionalidades de la evaluación en aquellos casos que están debidamente justificados y respaldados de acuerdo a los procedimientos de este reglamento.
- g) Informar al apoderado sobre las evaluaciones, procedimientos y propósitos de éstos.

ARTÍCULO N ° 1: TIPO DE RÉGIMEN

El colegio tendrá períodos escolares semestrales, por lo tanto, los estudiantes serán evaluados de acuerdo a los Objetivos de Aprendizajes y Objetivos Fundamentales Transversales

Los objetivos del Reglamento Interno de Evaluación:

ARTÍCULO N° 2: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

- a) **La evaluación diagnóstica** es aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional. También se consideran las experiencias y conocimientos previos de los alumnos/as en su vinculación y coordinación con las competencias educacionales explicitadas en los programas de estudios del nivel. Se realizará al inicio de cada unidad en las asignaturas de Lenguaje, Lengua y literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía y Ciencias Sociales.
- b) **La evaluación formativa** es una evaluación sin calificación ponderable y que no incide en la promoción del alumno/a. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos o los objetivos de aprendizaje, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- c) **La evaluación progresiva** son evaluaciones con calificación, que entregan evidencias acerca de la efectividad del proceso educativo, tales como, dictados, lecturas de libros, controles en clase, entre otros, las cuales se promediarán y llevará a una evaluación sumativa.
- d) **La evaluación sumativa** consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en la promoción.
- e) **La evaluación remedial** es aquella que evalúa el proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos y/o aprendizajes esperados durante el semestre. Esta evaluación se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Lengua y literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía, Ciencias Sociales e Inglés. Cada profesor de asignatura debe realizar este tipo de evaluación priorizando los objetivos del semestre, desde el conocimiento de sus estudiantes con el fin de aplicar un plan remedial para reforzar los contenidos y habilidades descendidos.
- Cabe destacar que esta evaluación la rendirán los estudiantes que estén en los niveles: insuficiente, elemental y adecuado, quedando eximido de esta los estudiantes en nivel satisfactorio.

e) Los resultados de los estudiantes serán categorizados por desempeños, según la tabla entregada:

- Insuficiente: 1.0 a 3.9
- Suficiente: 4.0 a 4.9
- Bueno: 5.0 a 5.9
- Muy Bueno: 6.0 a 7.0

ARTÍCULO N ° 3: DE LAS CALIFICACIONES

N.º 1: Cada asignatura tendrá un mínimo de 3 calificaciones independiente de la cantidad de horas que tenga. Las cuales deberán ser avisadas con anticipación a los estudiantes y apoderados. Estas evaluaciones deben ser coherentes a las planificaciones.

De las calificaciones

Nº 2: Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio utilizándose la Escala Numérica de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación es 4.0 con una exigencia del 60%.

Nº 3: En aquellas evaluaciones en que se supere el 30% de las calificaciones insuficientes, en un grupo curso, se realizará una retroalimentación y posteriormente se evaluará él o los objetivos no logrados, mediante una segunda evaluación, obligatoria para los estudiantes que estén en esta situación. Se van a promediar las dos.

Nº 4: La Calificación Final 3,9, será modificada a 4,0 a través de la aplicación de un procedimiento de evaluación que permita la aprobación.

Nº 5: La Calificación Anual corresponde al Promedio Aritmético del Primer y Segundo Semestre, con aproximación de la centésima hasta un decimal en cada Asignatura.

Nº 6: El Promedio General es Aritmético, con aproximación de la centésima hasta un decimal en la calificación final.

Nº 7: Las Asignaturas de Religión y Orientación serán en conceptos en las calificaciones semestrales, usando la siguiente nomenclatura MB (Muy bueno) B (Bueno) S (Suficiente) I (Insuficiente), y no incide en el cálculo del promedio semestral ni final.

Nº 8: Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados con la siguiente nomenclatura:

- a) L (Logrado),
- b) ED (En desarrollo)
- c) N/O (No Observado).

La nomenclatura con la cual se evaluará al Apoderado es:

- a) S (Siempre)
- b) A/V (A veces)
- c) N (Nunca)

De la eximición de asignatura

N.º 9: La eximición de una asignatura o módulo se aborda en el artículo 5º, donde se expresa que los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. (Art.5 Decreto 67, Mineduc)

No obstante, el Apoderado que solicite una eximición de una calificación debe elevar una solicitud al Director(a) del Colegio adjuntando un informe del Profesional pertinente, en un plazo de cinco días hábiles una vez ingresado el alumno(a) al Colegio. Dicha solicitud de eximición deberá ser respaldada con los certificados e informes médicos correspondientes o documentos que acrediten la necesidad de un cambio. El docente de la asignatura deberá entregar la posibilidad de evaluar al estudiante de forma alternativa.

Nº 10: El Colegio no tiene eximición de la Asignatura de Educación Física, el estudiante debe presentar trabajos teóricos, disertaciones y/o actividades asociadas a los objetivos de aprendizaje de la asignatura, para obtener sus calificaciones.

En el caso que el apoderado exprese su voluntad que el estudiante no participe en clases de religión deberá firmar al momento de la matrícula esta decisión. Quienes no participen de la asignatura deberán permanecer al interior de la sala de clases, no serán evaluados y se mantendrán con trabajo escolar alternativo, en un marco de respeto y disciplina, para el normal desarrollo de la clase con el resto del curso.

De la evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada se enmarca en las disposiciones señaladas en el decreto supremo 170/2009 y decreto 83/2015. Por lo tanto, se establece que:

N°11: La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que respeta, considera y asume al alumno con necesidades educativas especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los procesos de aprendizaje e instrumentos de evaluación, a fin de favorecer su desarrollo integral, Decreto 170/2010, ley N°20,120/2006 de Ministerio de Educación.

N.º12: Se entiende por Evaluación Diferenciada, al procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEET y NEEP) o sin NEE, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso. Esta evaluación se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: Profesional de la salud y/o PIE del establecimiento)

N°13: El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran. Basándose en proporcionar múltiples medios de presentación y representación, ejecución y expresión.

N°14: Las calificaciones que obtengan los estudiantes con este tipo de evaluación, serán desde nota mínima un 1,0 y la máxima un 7,0, al igual que el resto de los estudiantes.

N°15: La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción. En consecuencia, a lo anterior, la evaluación diferenciada NO asegura la promoción automática del estudiante.

N° 16: A todos los estudiantes del establecimiento que obtengan dos notas insuficientes en alguna asignatura del plan de estudios; se aplicará un plan remedial el cual será informado oportunamente al apoderado, quien deberá firmar un compromiso de apoyo. Este consistirá en un trabajo alternativo y de acompañamiento pedagógico.

N° 17: A todos los alumnos(as) que repitan curso, se les debe elaborar un Informe, indicando cuales fueron las causas que motivaron dicha repetencia, y señalar las acciones pedagógicas que se aplicaron durante el proceso.

De la Adecuación Curricular

N°1: En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente. Los docentes de ambos ciclos educativos y Educadora Diferencial del PIE, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para los estudiantes, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

N°2: En el caso de los estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán evaluados de acuerdo a los objetivos de aprendizaje y estrategias determinados en él. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N ° 4 INFORMACION A LOS APODERADOS

De los informes de las evaluaciones y calificaciones

N.º 1: Los apoderados y los alumnos (as) deberán ser informados por los medios oficiales de comunicación (Appoderado y Agenda Escolar) a lo menos con una semana de anticipación sobre fechas de evaluación (sumativas), contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura quien entregue la información a los estudiantes y a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

Nº 2: La información sobre el rendimiento escolar de los estudiantes se dará a conocer a los Apoderados y Alumnos (as) mediante Entrevistas, Reuniones de Subcentros, Aplicación Appoderado, Informes Parciales (mayo y octubre) y Finales de Rendimiento e Informes de desarrollo Personal en régimen semestral.

Nº 3: Los resultados de todas las evaluaciones serán comunicados a los alumnos (as) y apoderados en el Libro Digital (Appoderado), en un plazo que no exceda los 7 días hábiles a partir de la fecha en que se evaluó.

Nº 4: En los meses de mayo y octubre se hará entrega de Informes de notas parciales en forma impresa, en reunión mensual de apoderados.

Nº 5: En enseñanza parvularia, los resultados serán comunicados a los Apoderados a través de un Informe escrito al hogar, elaborado por la Educadora del nivel (en los meses de mayo y octubre) y a fines de cada Semestre, entregando recomendaciones sociales, habilidades y de conocimiento, que deban ir adquiriendo los Párvulos durante el periodo escolar.

Del Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno

N.º 6: El formato del Informe de Desarrollo Personal y Social será avalado por el Consejo de Profesores y la Dirección del Establecimiento, para informar a los apoderados referente al nivel de logros alcanzados que serán expresados en los siguientes conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), A veces (AV), Ocasionalmente (O), No Observado (NO).

Nº 7: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.), se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, que será entregado a los apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

ARTÍCULO N º 5 DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

PUNTO A – Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

PUNTO B – Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado. (decreto 67, Art.10 letra b)

PUNTO C – Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. (decreto 67, Art.10 letra c)

PUNTO D - Al término del año lectivo, se podrá administrar un procedimiento de Evaluación Final a los alumnos que hayan obtenido promedios descendidos, o insuficientes en alguna asignatura, rindiendo una evaluación final que tendrá una ponderación máxima de un 30%, para así rescatar a los estudiantes con posibilidad de reprobación.

ARTÍCULO N º 6 RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) El director (a) junto con la aprobación del Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 1º a 8º año básico que tengan una asistencia menor al 85% de asistencia.
- c) Se analizará y resolverá casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo

determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N ° 7 DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Nº 1: Por razones de salud u otra causal debidamente justificada por el Apoderado de manera presencial, el Estudiante que no asiste a una evaluación anunciada con anticipación, será tomada con fecha posterior, en horario a determinar por el profesor(a) de la asignatura, y respetando el nivel de exigencia (60%) para la nota 4.0

Nº2: Los estudiantes que no concurren a una evaluación anunciada con anticipación y cuya inasistencia no fuera justificada, tendrá una nueva oportunidad de rendir otra evaluación en el momento de comparecencia de estudiante, a la clase siguiente de dicha asignatura, y respetando el mismo nivel de exigencia (60%) para la nota 4.0, esto se registrará en su hoja de vida.

Nº 3: Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor (a) le suspenderá de inmediato la evaluación. La situación deberá ser comunicada a la Unidad Técnico Pedagógica quien determinará la nueva forma y momento de evaluación. Esta falta debe registrarse en la hoja de vida del estudiante.

Nº 4: Los Profesores deben cautelar los aprendizajes de los estudiantes, utilizando distintos instrumentos de evaluación en forma permanente.

N.º 5: La ceremonia de Licenciatura octavo año básico y Ceremonia de egreso de Kínder será organizada de manera voluntaria por el establecimiento a todos los estudiantes que hubieren aprobado el nivel. La ceremonia de licenciatura de octavo año básico es la única actividad de certificación de las enseñanzas que imparte el establecimiento, constituyéndose como una actividad interna y protocolar que realiza el colegio a sus estudiantes, en coherencia con las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de que un alumno incurra en una falta grave o gravísima de la ley 21.121 (Aula Segura) el estudiante no podrá participar de estas ceremonias.

N.º 6: El Director (a), la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores analizarán, revisarán y modificarán el Reglamento Interno de Evaluación al término del año Escolar.

N.º 7: Toda situación que no esté contemplada en los artículos y puntos anteriores del reglamento interno de Evaluación, se analizará y resolverá por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Consejo de Profesores.

ARTICULO N° 8 DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

N° 1: El Reglamento Interno de Evaluación, será difundido en reuniones de Subcentros a los Apoderados y estudiantes, al inicio del año Escolar y publicado en la página web del establecimiento y del Ministerio de Educación (M.I.M.E.)

N° 2: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a partir del año 2020

Consideraciones Generales

Los trabajos, tareas y actividades realizadas en los Talleres programados para J.E.C.D, serán evaluados y sus notas se colocarán en la asignatura relacionada con el taller.

En los dos ciclos se evaluará: caligrafía, copias, cuadernos, cumplimiento con útiles y libros, mediante una Tabla de Especificaciones, para considerarlas en la confección del Informe de Personalidad, en el indicador correspondiente a la responsabilidad.

ARTÍCULO N ° 8: CERTIFICACIÓN Y ACTAS

1. La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta e informada al término del año escolar.
2. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un Certificado Anual de Estudio, que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
3. Las actas serán confeccionadas a través de la plataforma del SIGE, manteniendo una copia archivada en el establecimiento.

CONSIDERACIONES: El Reglamento de Evaluación deberá ser actualizado y modificado anualmente, según las necesidades y normativas vigentes, difundido a los estudiantes, padres y apoderados y conocido por todos los docentes.